RESUMEN GACETARIO

N° 3777

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 177 Miércoles 15-09-2021

ALCANCE DIGITAL N° 184 15-09-2021

Alcance con Firma digital **(ctrl+clic)**

- DOCUMENTOS VARIOS
- NOTIFICACIONES

ALCANCE DIGITAL N° 183 14-09-2021

Alcance con Firma digital **(ctrl+clic)**

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10037

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 9050-CR SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN COSTA RICA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO Nº 43105-MEIC

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 36979-MEIC, RTCR 458:2011 REGLAMENTO DE OFICIALIZACIÓN DEL CÓDIGO ELÉCTRICO DE COSTA RICA PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA Y DE LA PROPIEDAD, PUBLICADO EN LA GACETA N° 33 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2012

LA GACETA

Gaceta con Firma digital **(ctrl+clic)**

FE DE ERRATAS

- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
- MUNICIPALIDADES

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 21.806

DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LIMONAL DE ABANGARES

EXPEDIENTE Nº 22.426

DECLARATORIA DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN BUENVENTURA DE TURRIALBA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA PATRIA

EXPEDIENTE N.° 22.668

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA QUEBRADA SECA DE SAN CARLOS DE TARRAZÚ A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN CARLOS TARRAZÚ DE SAN JOSÉ

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43080-S

ADICIÓN AL CONSIDERANDO IX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 43082-S

REFORMA AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA, DECRETO EJECUTIVO N° 33070-S, DEL 4 DE ENERO DEL 2006

ACUERDOS

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DOCUMENTOS VARIOS

- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE TIBAS
- CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA
- MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA
DE COSTA RICA

Asamblea General Extraordinaria N° 128-2021
Modalidad Virtual
18 de setiembre 2021

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, cédula jurídica N° 3 007045287, convoca a todos(as) sus agremiados(as) a la Asamblea General Extraordinaria **Nº 128-2021, a celebrarse el sábado 18 de setiembre del 2021**, **en Modalidad Virtual***, mediante el “Sitio Web del Colegio” y una “Plataforma de Transmisión Virtual”, en primera

convocatoria a las 8:00 a.m. De no encontrarse presente el quórum de ley, se procederá a sesionar, en segunda convocatoria, a las 9:00 a.m., con los colegiados/as presentes en la plataforma habilitada para llevar a cabo este espacio.
(*). En virtud de que la Asamblea se realizará de forma Virtual, se les invita a conocer el proceso de participación, paso a paso, a través del siguiente link; https://psicologiacr.com/sdm_downloads/guia-de-uso-asamblea-virtual/
Para consultas referentes al proceso que deben seguir, pueden escribir al correo soporte@psicologiacr.com

Orden del día

1. Comprobación del quórum.
2. Directrices para la discusión y el ordenamiento del debate.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación de los acuerdos del acta Nº 126-2021.
5. Discusión y aprobación de la Reforma al Reglamento de la Revista Costarricense de Psicología.
6. Elección de sustituto del miembro titular del Tribunal Electoral. (Periodo 18 de setiembre del 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022).
7. Elección de puestos de suplencias del Tribunal Electoral. (Periodo 21 de agosto del 2021 al 30 de noviembre del 2022).

(*) Los colegiados deben estar al día en sus responsabilidades financieras con la institución. Si cancela por medio de transferencia, debe consignar el nombre, monto y enviar el comprobante de pago, para garantizar el registro en el sistema. El Colegio no se hará responsable por los inconvenientes que genere la suspensión por morosidad.
San José, 03 de setiembre, 2021. —Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Presidente. — 1 vez. — (IN2021580375).

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CITACIONES

- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL. N° 177 DE 15 DE SETIEMBRE DE 2021

Boletín con Firma digital **(ctrl+clic)**

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-015421-0007-CO promovida por Edgardo Eugenio de Jesús Flores Albertazzi contra el artículo 49 del Código Civil por estimar que es contrario a los artículos 33, 40 y 52 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-019077 de las doce horas veintiuno minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Por mayoría se declara sin lugar la acción por razones de admisibilidad. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas. Los Magistrados Cruz Castro, Hernández López y Araya García salvan el voto y la declaran admisible. El Magistrado Cruz Castro consigna nota. Notifíquese.-«

San José, 02 de setiembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O.C. Nº 364-12-2021. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2021579847).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-009542-0007-CO promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos 22, incisos 1), 2), 3), 4) y 5), acápites a), b) y c), 24, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 64, párrafos sétimo y octavo, 65, inciso 3), y 81 de la Convención Colectiva de Trabajo del Registro Nacional, por estimarlos contrarios a los derechos protegidos en los artículos 11, 33, 46, 57, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, se ha dictado el Voto Número 2021018421 de las doce horas cincuenta minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Primero: Por mayoría se declara sin lugar la acción con respecto a los incisos a), b) y c) del artículo 22 de la Convención Colectiva del Registro Nacional. Atinente al inciso c) del artículo 22, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento del compañero, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas declaran que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de compañero deba respetar los requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia. Respecto del inciso c) del artículo 22, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de hermanos y abuelos, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran con lugar la acción.

Segundo: Por unanimidad, se declara con lugar la acción respecto del inciso f) del ordinal 22, y en consecuencia se anula.

Tercero: Por mayoría se declara sin lugar la acción respecto de los artículos 34 y 81, siempre que en el otorgamiento de los permisos se observen los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran con lugar la acción cada quien con sus propias razones.

Cuarto: Se declara sin lugar la acción respecto de los artículos 24, 31, 32, 33, 36, 37, 39 y 64.

Quinto: Por unanimidad se declara sin lugar la acción con respecto al inciso 4) del artículo 22, así como en relación con el 65, por falta de fundamentación. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
Sexto: El magistrado Salazar Alvarado Consigna Nota.
Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.«

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.
San José, 02 de setiembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2021580346).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-001105-0007-CO promovida por Asociación de Desarrollo Integral de Mata de Limón, Esparza, Puntarenas, Asociación de Productores de Salinas Dos, Douglas Antonio Arce Solís, Miguel Antonio Carvajal Gatgens contra la frase "Tratándose de reservas forestales, zonas protectoras y refugios de vida silvestre y en caso de que el pago o la expropiación no se haya efectuado y mientras se efectúa, las áreas quedarán sometidas a un plan de ordenamiento ambiental que incluye la evaluación de impacto ambiental y posteriormente, al plan de manejo, recuperación y reposición de los recursos" del párrafo tercero del artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente, por estimarla contraria a los artículos 33 y 45 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-019076 de las doce horas veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción.-» Expediente N° 18-001105-0007-CO.
San José, 02 de setiembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021580376).